CONTRATO DE OBRA
RE-SGRD-02470-2025

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
ACTA DE RECIBO FINAL	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEFINITIVAS DE LA OBRA.
ACTA DE OBRA	ES EL DOCUMENTO EN EL QUE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR IDENTIFICAN Y CUANTIFICAN LAS CANTIDADES, EL PORCENTAJE O EN GENERAL, EL DESARROLLO DE OBRA EJECUTADA.
ANEXO TÉCNICO	ES EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO, PRESUPUESTO, ALCANCE DEL PROYECTO, LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA Y ACTIVIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS PARTES CONSIDEREN RELEVANTE.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE EJECUTA LA OBRE OBJETO DE ESTE CONTRATO
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA	ES EL CRONOGRAMA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **" OBRAS DE ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS PARA LA MITIGACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PUENTE ZINC QUE COMUNICA VEREDAS LA CAMACHA Y EL PALMAR, DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETO N° 001287 DE 2024 Y PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO N° 002406 DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVÉS DEL DECRETO 00910 DE 06 DE JUNIO DE 2025".** acorde con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas por desarrollar en virtud del contrato de suministro contendrán los ítems descritos a continuación los cuales deberán ejecutarse previo cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el proceso de contratación:

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS PARA LA MITIGACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PUENTE ZINC QUE COMUNICA VEREDAS LA CAMACHA Y EL PALMAR, DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

REVISION ARITMETICA

ITEM	Descripcion	Und	Cant	Vr unitario	Vr total
1,0 REALIZAR OBRAS PRELIMINARES					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	11,86	$ 6.274,51	$ 74.415,69
1,2	ALISTAMIENTO DE ROCA CON SUMINISTRO DE PUNTOS DE DETONACIÓN CONTROLADA POR INDUGEL 32•2.SOAP DETONACIÓN ELÉCTRICO	UND	12,00	$ 404.666,67	$ 4.856.000,04
1,3	EXCAVACIÓN MECÁNICA SIN CLASIFICAR (DRAGADO,PERFILADO DE TALUDES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS)	M3	2.455,00	$ 35.584,91	$ 87.360.954,05
1,4	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	20,00	$ 50.285,71	$ 1.005.714,20
2,0 ESTRUCTURA DEL PUENTE					
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO 3000 Psi ACELERADO, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M3	12,41	$ 1.063.458,33	$ 13.197.517,88
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES EN ACERO CORRUGADO	UND	450,00	$ 46.663,89	$ 20.998.750,50
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO ACELERADO DE 3,000 PSI	M3	30,00	$ 821.033,33	$ 24.630.999,90
3,0 OBRAS DE PROTECCIÓN					
3,1	ENROCADO DE TALUDES	M3	210,00	$ 138.666,67	$ 29.120.000,70
3,2	PILOTES DE ANCLAJE DE 4"X6 MTS EN 6MM	UND	28,00	$ 1.071.333,33	$ 29.997.333,24
3,3	CONCRETO DE 3000 PSI ACELERADO PARA ALETAS DE BA	M3	33,78	$ 1.213.458,33	$ 40.990.622,39
3,4	CORTE Y FIGURADO DE ACERO DE REFUERZO PARA	KG	390,00	$ 9.800,00	$ 3.822.000,00
				COSTO DIRECTO	**$ 256.054.308,58**
				A-24%	$61.453.034,06
				I=1%	$2.560.543,09
				U - 5%	$12.802.715,43
				TOTAL	**$332.870.601,16**

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cancelara para el cumplimiento del objeto del contrato de **"ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS DEL CORREDOR VIAL AFECTADO Y PRIORIZADO POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, QUE COMUNICA EL MUNICIPIO EL ZULIA,, SECTOR Y ASTILLEROS CON EL MUNICIPIO DE TIBÚ EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO A TRAVES DEL DECRETO 001287 DE 06 DE JUNIO DE 2024, PRORROGADA A TRAVES DEL DECRETO**

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **gobernacion@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

002406 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RETORNADO A LA NORMALIDAD A TRAVES DEL DECRETO 000910 DE 06 DE JUNIO DE 2025., hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UN PESO CON DIESCISEIS CENTAVOS ($ 332.870.601,16)** incluido impuestos y demás deducciones de Ley, los cuales se contrataran a precios fijos y a monto agotable.

El Departamento Norte de Santander pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00 000081 del 08 de Julio de 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor total será pagado por la Secretaría de Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander, mediante actas parciales de obra, previa elaboración de las actas de recibo parcial de obra ejecutada satisfactoriamente, elaboradas y aprobadas por el supervisor; y posterior presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la copia del pago del mes anterior de la planilla de aportes integrada PILA, junto con los informes de ejecución.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los documentos requeridos para el pago por la Secretaria de Hacienda y Tesorería del Departamento Norte de Santander previa certificación de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento Norte de Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de Cuarenta y Cinco (45) días, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. Entregar el Cronograma estimado de entrega.

8.3. Colaborar con el Departamento Norte de Santander en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Departamento Norte de Santander.

8.5. Dar a conocer al Departamento Norte de Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.6. Comunicarle al Departamento Norte de Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.7. Elaborar, suscribir y presentar al Departamento Norte de Santander las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato de suministro y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **gobernacion@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El Departamento Norte de Santander es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Norte de Santander en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Departamento Norte de Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

El Departamento Norte de Santander estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Departamento Norte de Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Departamento Norte de Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento Norte de Santander adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	X		5	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.
Estabilidad de la Obra	X		10	Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

El Contratista también deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Departamento Norte de Santander, con la siguiente suficiencia y duración:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACION DEL CONTRATO

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Departamento Norte de Santander, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto el Contratista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento Norte de Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento Norte de Santander.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento Norte de Santander está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento Norte de Santander de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Departamento Norte de Santander exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Departamento contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento Norte de Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Departamento Norte de Santander	VARGAS RODRIGUEZ JESUS ENRIQUE Nit : 88211813-7
DIRECCIÓN	Av. 2 N° 24-56 Edificio Cegird Barrio García Herreros Cúcuta - Norte de Santander	CALLE 10 NO 8 56 APTO 202 jevar_civil@hotmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del funcionario designado por la Ordenadora del Gasto.

CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.

24.2. La Invitación del proceso de **RE-SGRD-02470-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

24.3. La oferta presentada por el Contratista.

24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000081 de 08 de Julio de 2025.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento Norte de Santander, lugar de ejecución del contrato, siendo este último el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en la plataforma del Secop II

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: **5956200 - 018000185783** - Email: **gobernacion@nortedesantander.gov.co**
www.nortedesantander.gov.co